

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023

1). – RENUNCIA DEL CLUB LA ÚNICA SCRC A PARTICIPAR EN DIVISIÓN DE HONOR B MASCULINA GRUPO A Y CESIÓN DE DERECHO DE PARTICIPACIÓN AL CLUB LA ÚNICA RT

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Se reciben escritos por parte del Club La Única RT en fechas 01 y 11 de septiembre de 2023, adjuntando la siguiente Documentación:

- Certificado del Gobierno de Navarra dónde consta que el Club La Única RT está inscrito en el Registro del Deporte de Navarra.
- Certificado de la Federación Navarra de Rugby, dónde consta que el Club La Única RT está afiliado a dicha Federación, se encuentra al corriente del pago y la relación de los equipos que tiene el Club participando en competiciones de Navarra.
- Certificado de la Federación Vasca de Rugby, dónde consta que el Club La Única RT está afiliado a dicha Federación, se encuentra al corriente del pago.
- Acta notarial donde consta la aceptación de la cesión por parte del Club La Única SCRC a favor del Club La Única RT del derecho de participación en División de Honor B Grupo A.
- Acuerdo de cesión de derechos de participación entre La Única SCRC y La Única RT.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – De acuerdo con el artículo 75 del Reglamento General de la FER:

“Los clubes con equipos participantes en competiciones de ámbito estatal podrán ceder a otro los derechos de participación en competición. No obstante, en las competiciones organizadas mediante grupos distribuidos geográficamente, solo se podrán ceder los derechos entre clubes correspondientes geográficamente al mismo grupo.

La cesión de derechos deberá notificarse a la FER, con una antelación mínima de treinta días naturales sobre el comienzo de las competiciones en las que pretendan participar, acompañando a la misma la documentación siguiente:

- a) Acta notarial en la que conste la cesión del derecho por el club cedente y su aceptación por el club cesionario.*
- b) Certificación de la inscripción en del club cesionario en el Registro de Asociaciones correspondiente.*



c) *Certificación de la inscripción del club cesionario en la Federación correspondiente.*

d) *Relación de los equipos participantes en competición del club cesionario.*

e) *Relación de deudas existentes con Federaciones y clubes derivadas de la participación en competición del equipo cuya cesión de derechos se realiza, con su importe y plazo de vencimiento.*

f) *Aval de entidad financiera que garantice la totalidad de las anteriores deudas. No obstante, estarán exentas de la obligación de avalarlas aquellas deudas sobre las que se aporte escrito firmado por la entidad acreedora liberando al deudor de la necesidad de aval.*

En caso de que un club haya sido desplazado de una categoría de competición por reajuste geográfico de equipos, sin que haya descendido deportivamente por su lugar en la clasificación, tendrá derecho preferente a ser cesionario de los derechos de competición en esa categoría sin que tenga que abonar cantidad alguna por la cesión”.

En virtud de lo anterior, habiendo presentado ambos clubes la documentación exigida por el precepto anteriormente mencionado, procede la cesión del derecho de participación en División de Honor B Masculina Grupo A para la temporada 2023-24 del Club La Única SCRC a favor del Club La Única RT.

Es por ello que,

SE ACUERDA

SEGUNDO. – ACEPTAR LA CESIÓN DE DERECHOS DE PARTICIPACIÓN por parte del Club La Única SCRC a favor del Club La Única RT, para su participación la presente temporada 2023-24 en la División de Honor B Masculina Grupo A.

2). – JORNADA 5. DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA. CR MAJADAHONDA – CR SANT CUGAT.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha 04 de septiembre, se recibe escrito por parte del Club CR Majadahonda con lo siguiente:

“Buenos días,

Por el presente y tras el acuerdo alcanzado entre Rugby Sant Cugat y Club Rugby Majadahonda, la jornada 5 de la Liga Iberdrola se adelanta al sábado 18 de noviembre, jugándose en Majadahonda con horario todavía por confirmar, lo cual se comunica en tiempo y forma a los efectos oportunos.

Saludos”.

SEGUNDO. – Con misma fecha, se recibe escrito por parte del Club CR Sant Cugat con lo siguiente:



*“Buenos días,
Muchas gracias, recibido.”*

TERCERO. – Con fecha 05 de septiembre, se recibe nuevo escrito por parte del Club CR Majadahonda con lo siguiente:

“Buenas tardes,

Efectivamente esa es la idea, jugar la copa Ibérica el fin de semana del 13/14 de enero.

Muchas gracias”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. – De acuerdo con el artículo 15 del RPC:

“Los partidos oficiales, deberán jugarse en las fechas y campos fijados en calendario de competición aprobado.

Los cambios de fechas o campos en los que se celebren los encuentros estarán sujetos a lo previsto en el artículo 47”.

En este sentido, el artículo 48 RPC indica lo siguiente:

“1. El Comité de Disciplina o el órgano federativo designado en la reglamentación de la competición podrá aplazar un partido o cambiar el lugar de su celebración si estimase que este aplazamiento o cambio están justificados de acuerdo con este Reglamento. Este aplazamiento o cambio de lugar de celebración será comunicado a la mayor brevedad a los equipos participantes y al árbitro designado.

2. La autorización de cambio de lugar y/o fecha será acordada cuando la petición sea realizada por ambos clubes de común acuerdo, mediante solicitud por escrito de ambos con una antelación mínima de tres semanas antes de la fecha del encuentro, salvo que la normativa de la competición establezca un plazo distinto. En todo caso, podrán admitirse solicitudes realizadas fuera de dichos plazos realizadas bien por los participantes o bien por órgano competente de la FER, siempre que el órgano que deba tomar la decisión considere que la medida evita perjuicios económicos, de riesgo para los participantes, o resulta un caso de fuerza mayor.

3. El órgano que acuerde el cambio de lugar y/o fecha podrá establecer que ambos clubes o uno de ellos resulte obligado a abonar los gastos que el mismo provoque a la federación, cuando dicho cambio esté causado o beneficie a uno o ambos clubes solicitantes.

Si por no haber llegado a tiempo la notificación a todos los interesados se celebre el partido, será válida la celebración con su resultado”.

Por ello, ante el acuerdo entre ambos clubes para el cambio de fecha, este Comité modifica la fecha previamente comunicada por lo que el encuentro de la Jornada 5 de División de Honor Femenina, entre los Clubes CR Majadahonda y CR Sant Cugat, se disputará el sábado 18 de noviembre de 2023 en el campo Valle del Arcipreste de Majadahonda con horario todavía por confirmar.



Es por ello que,

SE ACUERDA

PRIMERO. – **AUTORIZAR el cambio de campo y fecha** para el encuentro correspondiente a la **Jornada 5 de División de Honor Femenina** entre los Clubes **CR Majadahonda** y **CR Sant Cugat**, para que se dispute el sábado 18 de noviembre de 2023 en el campo Valle del Arcipreste de Majadahonda con horario todavía por confirmar (Arts. 15 y 48 RPC).

SEGUNDO. – Se numera el presente expediente como **ESP-001/23-24**.

3). – JORNADA 3. DIVISIÓN DE HONOR B FEMENINA. PINGÜINAS RUGBY BURGOS – XV HORTALEZA RC.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha 11 de septiembre, se recibe escrito por parte del Club Pingüinas Rugby Burgos con lo siguiente:

“Que hemos recibido un solicitud por parte del club XV Hortaleza RC para adelantar al DOMINGO 03 DE DICIEMBRE DE 2023 el partido de liga de DHBF, entre los equipos PRB FLOR DE ESCOCIA UBU VS XV HORTALEZA, correspondiente a la tercera jornada con fecha 10 de Diciembre de 2023.

Que el motivo es la coincidencia de este fin de semana con el puente de la constitución.

Que ese día 10/12/2023, en Burgos también actúa de local el club Aparejadores RC, con el trastorno que esto supone para poner las horas de inicio de partido

Que nuestro club Pingüinas Rugby Burgos está en total acuerdo en adelantar la 3ª jornada al DOMINGO 03 DE DICIEMBRE DE 2023.

SOLICITO

A la Federación Española de Rugby el adelanto de la 3ª jornada de DHBF del domingo 10 de diciembre de 2023 entre los equipos PRB FLOR DE ESCOCIA UBU VS XV HORTALEZA, al domingo 03 de diciembre de 2023.

Ponemos en copia a SECRETARIA DE LA FEDERACIÓN, ÁRBITROS DE LA FEDERACIÓN, PRENSA FEDERACIÓN Y AL CLUB XV HORTALEZA RC

En caso de tener que adjuntar algún documento específico, rogamos nos lo hagan saber.

Reciban un cordial saludo”.

SEGUNDO. – Con fecha 12 de septiembre, se recibe escrito por parte del Club XV Hortaleza RC con lo siguiente:



“Buenos días

Desde el CDE XV Hortaleza RC confirmamos el cambio de fecha al DOMINGO 03 DE DICIEMBRE DE 2023 el partido de liga de DHBFB, entre los equipos PRB FLOR DE ESCOCIA UBU VS XV HORTALEZA RC, correspondiente a la tercera jornada con fecha 10 de diciembre de 2023.

Un saludo.”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. – De acuerdo con el artículo 15 del RPC:

“Los partidos oficiales, deberán jugarse en las fechas y campos fijados en calendario de competición aprobado.

Los cambios de fechas o campos en los que se celebren los encuentros estarán sujetos a lo previsto en el artículo 47”.

En este sentido, el artículo 48 RPC indica lo siguiente:

“1. El Comité de Disciplina o el órgano federativo designado en la reglamentación de la competición podrá aplazar un partido o cambiar el lugar de su celebración si estimase que este aplazamiento o cambio están justificados de acuerdo con este Reglamento. Este aplazamiento o cambio de lugar de celebración será comunicado a la mayor brevedad a los equipos participantes y al árbitro designado.

2. La autorización de cambio de lugar y/o fecha será acordada cuando la petición sea realizada por ambos clubes de común acuerdo, mediante solicitud por escrito de ambos con una antelación mínima de tres semanas antes de la fecha del encuentro, salvo que la normativa de la competición establezca un plazo distinto. En todo caso, podrán admitirse solicitudes realizadas fuera de dichos plazos realizadas bien por los participantes o bien por órgano competente de la FER, siempre que el órgano que deba tomar la decisión considere que la medida evita perjuicios económicos, de riesgo para los participantes, o resulta un caso de fuerza mayor.

3. El órgano que acuerde el cambio de lugar y/o fecha podrá establecer que ambos clubes o uno de ellos resulte obligado a abonar los gastos que el mismo provoque a la federación, cuando dicho cambio esté causado o beneficie a uno o ambos clubes solicitantes.

Si por no haber llegado a tiempo la notificación a todos los interesados se celebre el partido, será válida la celebración con su resultado”.

Por ello, ante el acuerdo entre ambos clubes para el cambio de fecha, este Comité modifica la fecha previamente comunicada por lo que el encuentro de la Jornada 3 de División de Honor B Femenina, entre los Clubes Pingüinas Rugby Burgos y XV Hortaleza RC, se disputará el domingo 03 de diciembre de 2023 con campo y horario todavía por confirmar.

Es por ello que,



SE ACUERDA

PRIMERO. – AUTORIZAR el cambio de campo y fecha para el encuentro correspondiente a la **Jornada 3 de División de Honor B Femenina** entre los Clubes **Pingüinas Rugby Burgos** y **XV Hortaleza RC**, para que se dispute el domingo 03 de diciembre de 2023 con campo y horario todavía por confirmar (Arts. 15 y 48 RPC).

SEGUNDO. – Se numera el presente expediente como **ESP-002/23-24**.

4). – JORNADA 3. DIVISIÓN DE HONOR B MASCULINA GRUPO B. CR LA VILA – RC VALENCIA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha 12 de septiembre, se recibe escrito por parte del Club CR La Vila con lo siguiente:

“Estimados amigos de la FER,

*A través de esta comunicación, el **Club de Rugby La Vila** solicita un aplazamiento para el enfrentamiento programado para la **jornada 3** de la División de Honor B (DHB) prevista para el **8 de octubre** contra el **RC Valencia**.*

*La razón fundamental que motiva esta solicitud es la situación de nuestro campo de juego que se encuentra en un **proceso de resiembra**.*

La incertidumbre en torno a la conformación de grupos en la competición nos impide determinar si habrá un partido de vuelta en la segunda mitad de la temporada. Por lo tanto, cambiar la localía no es una opción viable.

*Después de comunicarnos con el **RC Valencia** y proponer la posibilidad de posponer nuestro partido, hemos acordado llevar a cabo este enfrentamiento durante el fin de semana del **21 de enero**.*

Apreciamos su comprensión y consideración de esta solicitud, y confiamos en que juntos podremos encontrar una solución que beneficie a ambas partes.

Esperamos su respuesta y estamos disponibles para discutir cualquier detalle adicional que sea necesario para llevar a cabo esta reprogramación de manera justa y equitativa para todos.

Saludos”.

SEGUNDO. – Con fecha 13 de septiembre, se recibe escrito por parte del Club CR La Vila con lo siguiente:

“Buenos días, hemos valorado la posibilidad de disputar la jornada en otro campo alternativo, pero no resulta factible.



*Por lo tanto, solicitamos que la jornada sea pospuesta al **21 de enero**, ya que es la única fecha que nos ha propuesto el RC Valencia.*

Saludos”.

TERCERO. – Con fecha 14 de septiembre, se recibe escrito por parte del Club RC Valencia con lo siguiente:

“Por nosotros no hay ningún problema en jugar la jornada 3 al 21 de enero”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. – De acuerdo con el artículo 15 del RPC:

“Los partidos oficiales, deberán jugarse en las fechas y campos fijados en calendario de competición aprobado.

Los cambios de fechas o campos en los que se celebren los encuentros estarán sujetos a lo previsto en el artículo 47”.

En este sentido, el artículo 48 RPC indica lo siguiente:

“1. El Comité de Disciplina o el órgano federativo designado en la reglamentación de la competición podrá aplazar un partido o cambiar el lugar de su celebración si estimase que este aplazamiento o cambio están justificados de acuerdo con este Reglamento. Este aplazamiento o cambio de lugar de celebración será comunicado a la mayor brevedad a los equipos participantes y al árbitro designado.

2. La autorización de cambio de lugar y/o fecha será acordada cuando la petición sea realizada por ambos clubes de común acuerdo, mediante solicitud por escrito de ambos con una antelación mínima de tres semanas antes de la fecha del encuentro, salvo que la normativa de la competición establezca un plazo distinto. En todo caso, podrán admitirse solicitudes realizadas fuera de dichos plazos realizadas bien por los participantes o bien por órgano competente de la FER, siempre que el órgano que deba tomar la decisión considere que la medida evita perjuicios económicos, de riesgo para los participantes, o resulta un caso de fuerza mayor.

3. El órgano que acuerde el cambio de lugar y/o fecha podrá establecer que ambos clubes o uno de ellos resulte obligado a abonar los gastos que el mismo provoque a la federación, cuando dicho cambio esté causado o beneficie a uno o ambos clubes solicitantes.

Si por no haber llegado a tiempo la notificación a todos los interesados se celebre el partido, será válida la celebración con su resultado”.

Por ello, ante el acuerdo entre ambos clubes para el cambio de fecha, este Comité modifica la fecha previamente comunicada por lo que el encuentro de la Jornada 3 de División de Honor B Masculina Grupo B, entre los Clubes CR La Vila y RC Valencia, se disputará el fin de semana del 20-21 de enero de 2024 con campo y horario todavía por confirmar.

Es por ello que,



SE ACUERDA

PRIMERO. – **AUTORIZAR el cambio de fecha** para el encuentro correspondiente a la **Jornada 3 de División de Honor B Masculina Grupo B** entre los Clubes **CR La Vila** y **RC Valencia**, para que se dispute el fin de semana del 20-21 de enero de 2024 con campo y horario todavía por confirmar (Arts. 15 y 48 RPC).

SEGUNDO. – Se numera el presente expediente como **ESP-003/23-24**.

5). – JORNADA 1. DIVISIÓN DE HONOR B MASCULINA GRUPO A. GETXO RT – GAZTEDI RT.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha 17 de septiembre, se recibe escrito por parte del Club Gaztedi RT, firmado por el citado club y por el Club Getxo RT, con lo siguiente:

“EXPONEN

- I. Que el Club Gaztedi RT ha comunicado al Club Getxo RT su dificultad para dar de alta a sus jugadores, junto con la documentación requerida para ello, en la plataforma iSquad de gestión de fichas y partidos de la RFER, de tal forma que su plantilla del equipo senior pueda ser inscritas, fichadas y alineadas en la aplicación iSquad de gestión de fichas y partidos de la RFER.*
- II. Que el Club Getxo RT se encuentra en la misma situación en lo referente al alta de sus jugadores, junto con la documentación requerida para ello, en la plataforma iSquad de gestión de fichas y partidos de la RFER, de tal forma que su plantilla del equipo senior pueda ser inscritas, fichadas y alineadas en la aplicación iSquad de gestión de fichas y partidos de la RFER.*
- III. Que la plataforma iSquad, probablemente a un cierto colapso al estar todos los Clubes de DH y DHB inscribiendo a sus jugadores, está dando algunos errores al inscribir o subir la documentación requerida, y desconocemos el motivo o desconocemos la manera de resolverlo.*
- IV. Que, agravando lo anterior, en la Federación Vasca de Rugby (encargada de la tramitación de la correspondiente licencia federativa) se han producido cambios administrativos recientes que han dificultado o retrasado la tramitación de las correspondientes licencias federativas.*
- V. Que todo ello hace que los jugadores que puedan estar dados de alta en los plazos exigidos en las circulares de la RFER respecto a la competición de DHB no van a ser todos los jugadores que componen la plantilla de los clubs comparecientes. Como consecuencia de ello, sólo podrán disputar el encuentro aquellos jugadores inscritos y validados por la plataforma iSquad, que no son todos los jugadores que componen las plantillas de ambos Clubs.*



- VI. *Que este hecho puede afectar a la competición, toda vez que los Clubs no disputarán el encuentro en igualdad de condiciones frente a los restantes partidos del Grupo A de la DHB, y, además, podría afectar a la seguridad de los jugadores en la medida en que existe una alta probabilidad de no tener suficientes jugadores inscritos y validados para contar con suficientes cambios.*
- VII. *Que ambos clubs, de común acuerdo, consideran que la solución más adecuada para los jugadores y la competición es aplazar la celebración del primer encuentro de la DHA grupo A, Getxo RT v Gaztedi RT, y que estaba previsto para el 24 de septiembre de 2023, y posponerlo a la fecha de 15 de septiembre de 2023.*

Por todo lo anterior

SOLICITAN

Que se conceda la autorización del aplazamiento del encuentro de División de Honor B, Grupo A, previsto para el 23 de septiembre de 2023, entre los equipos Getxo RT y Gaztedi RT.

Que se notifique a las partes involucradas dicho aplazamiento para evitar gastos al estamento arbitral.

Que se acuerde que la celebración del partido sea el fin de semana del 14-15 de octubre de 2023 en las instalaciones de Fadura”.

SEGUNDO. – Con fecha 18 de septiembre, se recibe el mismo escrito por parte del Club Getxo RT.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. – De acuerdo con el artículo 15 del RPC:

“Los partidos oficiales, deberán jugarse en las fechas y campos fijados en calendario de competición aprobado.

Los cambios de fechas o campos en los que se celebren los encuentros estarán sujetos a lo previsto en el artículo 47”.

En este sentido, el artículo 48 RPC indica lo siguiente:

“1. El Comité de Disciplina o el órgano federativo designado en la reglamentación de la competición podrá aplazar un partido o cambiar el lugar de su celebración si estimase que este aplazamiento o cambio están justificados de acuerdo con este Reglamento. Este aplazamiento o cambio de lugar de celebración será comunicado a la mayor brevedad a los equipos participantes y al árbitro designado.

2. La autorización de cambio de lugar y/o fecha será acordada cuando la petición sea realizada por ambos clubes de común acuerdo, mediante solicitud por escrito de ambos con una antelación mínima de tres semanas antes de la fecha del encuentro, salvo que la normativa de la competición establezca un plazo distinto. En todo caso, podrán admitirse solicitudes realizadas fuera de dichos plazos realizadas bien por los participantes o bien por órgano



competente de la FER, siempre que el órgano que deba tomar la decisión considere que la medida evita perjuicios económicos, de riesgo para los participantes, o resulta un caso de fuerza mayor.

3. El órgano que acuerde el cambio de lugar y/o fecha podrá establecer que ambos clubes o uno de ellos resulte obligado a abonar los gastos que el mismo provoque a la federación, cuando dicho cambio esté causado o beneficie a uno o ambos clubes solicitantes.

Si por no haber llegado a tiempo la notificación a todos los interesados se celebre el partido, será válida la celebración con su resultado”.

Por ello, ante el acuerdo entre ambos clubes para el cambio de fecha, este Comité modifica la fecha previamente comunicada por lo que el encuentro de la Jornada 1 de División de Honor B Masculina Grupo A, entre los Clubes Getxo RT y Gaztedi RT, se disputará el fin de semana del 14-15 de octubre de 2023 en el campo de Fadura de Getxo con horario todavía por confirmar.

Es por ello que,

SE ACUERDA

PRIMERO. – **AUTORIZAR el cambio de fecha** para el encuentro correspondiente a la **Jornada 1 de División de Honor B Masculina Grupo A** entre los Clubes **Getxo RT** y **Gaztedi RT**, para que se dispute el fin de semana del 14-15 de octubre de 2023 en el campo de Fadura de Getxo con horario todavía por confirmar (Arts. 15 y 48 RPC).

SEGUNDO. – Se numera el presente expediente como **ESP-004/23-24**.

5). – JORNADA 2. COPA FER. UNIVERSITARIO RUGBY SEVILLA – XV HORTALEZA RC.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha 18 de septiembre, se recibe escrito por parte del Club Universitario Rugby Sevilla con lo siguiente:

“Buenas tardes a la atención del CNDD

Solicitamos el cambio de fecha del partido de la segunda jornada de la Copa FER, a petición de XV HORTALEZA, del 8 de octubre de 2023 al 14 de octubre de 2023 a las 16,00 horas.

Quedamos a la espera de sus noticias”.

SEGUNDO. – Con fecha 18 de septiembre, se recibe escrito por parte del Club XV Hortaleza RC con lo siguiente:

“Buenas tardes,

Confirmamos solicitud de cambio de fecha y hora de partido al indicado anteriormente



Un saludo”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. – De acuerdo con el artículo 15 del RPC:

“Los partidos oficiales, deberán jugarse en las fechas y campos fijados en calendario de competición aprobado.

Los cambios de fechas o campos en los que se celebren los encuentros estarán sujetos a lo previsto en el artículo 47”.

En este sentido, el artículo 48 RPC indica lo siguiente:

“1. El Comité de Disciplina o el órgano federativo designado en la reglamentación de la competición podrá aplazar un partido o cambiar el lugar de su celebración si estimase que este aplazamiento o cambio están justificados de acuerdo con este Reglamento. Este aplazamiento o cambio de lugar de celebración será comunicado a la mayor brevedad a los equipos participantes y al árbitro designado.

2. La autorización de cambio de lugar y/o fecha será acordada cuando la petición sea realizada por ambos clubes de común acuerdo, mediante solicitud por escrito de ambos con una antelación mínima de tres semanas antes de la fecha del encuentro, salvo que la normativa de la competición establezca un plazo distinto. En todo caso, podrán admitirse solicitudes realizadas fuera de dichos plazos realizadas bien por los participantes o bien por órgano competente de la FER, siempre que el órgano que deba tomar la decisión considere que la medida evita perjuicios económicos, de riesgo para los participantes, o resulta un caso de fuerza mayor.

3. El órgano que acuerde el cambio de lugar y/o fecha podrá establecer que ambos clubes o uno de ellos resulte obligado a abonar los gastos que el mismo provoque a la federación, cuando dicho cambio esté causado o beneficie a uno o ambos clubes solicitantes.

Si por no haber llegado a tiempo la notificación a todos los interesados se celebre el partido, será válida la celebración con su resultado”.

Por ello, ante el acuerdo entre ambos clubes para el cambio de fecha, este Comité modifica la fecha previamente comunicada por lo que el encuentro de la Jornada 2 de la Copa FER, entre los Clubes Universitario Rugby Sevilla y XV Hortaleza RC, se disputará el domingo 14 de octubre de 2023 a las 16:00 horas con campo todavía por confirmar.

Es por ello que,

SE ACUERDA

PRIMERO. – **AUTORIZAR el cambio de campo y fecha** para el encuentro correspondiente a la **Jornada 2 de la Copa FER** entre los Clubes **Universitario Rugby Sevilla** y **XV Hortaleza RC**, para que se dispute el domingo 14 de octubre de 2023 a las 16:00 horas con campo todavía por confirmar (Arts. 15 y 48 RPC).



SEGUNDO. – Se numera el presente expediente como **ESP-005/23-24**.

6). – JORNADA 1. COPA FER. CR EL SALVADOR – CR MAJADAHONDA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha 19 de septiembre, se recibe escrito por parte del Club CR El Salvador con lo siguiente:

“Buenos días,

Debido a la celebración de la Supercopa de España de Rugby el domingo 24 y tras llegar a un acuerdo con el C.R. Majadahonda enviamos nuevo comunicado de celebración del partido correspondiente a la 1ª Jornada de la Copa FER Femenina de rugby 2023/24, entre:

CREALIA EL SALVADOR vs CR MAJADAHONDA

DÍA: SÁBADO 23 DE SEPTIEMBRE DE 2023
HORA: 17,00 H
CAMPO: Nº 1 PEPE ROJO

UNIFORMIDAD: CAMISETA RAYADA (BLANCO Y NEGRO)
PANTALON NEGRO
MEDIAS RAYADAS (BLANCO Y NEGRO)

Se ruega confirmación de la recepción del correo.
”.

SEGUNDO. – Con misma fecha, se recibe escrito por parte del Club CR Majadahonda con lo siguiente:

“Buenas tardes,

Confirmamos el cambio al sábado 23/09 a las 17h desde el CR Majadahonda.

Gracias,”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. – De acuerdo con el artículo 15 del RPC:

“Los partidos oficiales, deberán jugarse en las fechas y campos fijados en calendario de competición aprobado.

Los cambios de fechas o campos en los que se celebren los encuentros estarán sujetos a lo previsto en el artículo 47”.

En este sentido, el artículo 48 RPC indica lo siguiente:



“1. El Comité de Disciplina o el órgano federativo designado en la reglamentación de la competición podrá aplazar un partido o cambiar el lugar de su celebración si estimase que este aplazamiento o cambio están justificados de acuerdo con este Reglamento. Este aplazamiento o cambio de lugar de celebración será comunicado a la mayor brevedad a los equipos participantes y al árbitro designado.

2. La autorización de cambio de lugar y/o fecha será acordada cuando la petición sea realizada por ambos clubes de común acuerdo, mediante solicitud por escrito de ambos con una antelación mínima de tres semanas antes de la fecha del encuentro, salvo que la normativa de la competición establezca un plazo distinto. En todo caso, podrán admitirse solicitudes realizadas fuera de dichos plazos realizadas bien por los participantes o bien por órgano competente de la FER, siempre que el órgano que deba tomar la decisión considere que la medida evita perjuicios económicos, de riesgo para los participantes, o resulta un caso de fuerza mayor.

3. El órgano que acuerde el cambio de lugar y/o fecha podrá establecer que ambos clubes o uno de ellos resulte obligado a abonar los gastos que el mismo provoque a la federación, cuando dicho cambio esté causado o beneficie a uno o ambos clubes solicitantes.

Si por no haber llegado a tiempo la notificación a todos los interesados se celebre el partido, será válida la celebración con su resultado”.

Por ello, ante el acuerdo entre ambos clubes para el cambio de fecha, este Comité modifica la fecha previamente comunicada por lo que el encuentro de la Jornada 1 de la Copa FER, entre los Clubes CR El Salvador y CR Majadahonda, se disputará el sábado 23 de septiembre de 2023 en el campo Pepe Rojo 1 de Valladolid a las 17:00 horas.

Es por ello que,

SE ACUERDA

PRIMERO. – **AUTORIZAR el cambio de fecha** para el encuentro correspondiente a la **Jornada 1 de la Copa FER** entre los Clubes **CR El Salvador** y **CR Majadahonda**, para que se dispute el sábado 23 de septiembre de 2023 en el campo Pepe Rojo 1 de Valladolid a las 17:00 horas (Arts. 15 y 48 RPC).

SEGUNDO. – Se numera el presente expediente como **ESP-006/23-24**.

Madrid, 20 de septiembre de 2023

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Alejandro HORTAS
Secretario